

76001400302820230060900

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 08 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1305
Santiago De Cali, Ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230060900

Revisada la demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real de Menor Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S en contra del señor ALEXANDER DIOGENES RAMIREZ HERRERA, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 y 468 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destacan la copia digital del título valor, pagaré, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, además del contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre vehículo, y el certificado del registrador en donde consta la inscripción de la garantía en favor del acreedor. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y Arts. 422 y 468 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.) LIBRAR mandamiento de pago a favor de **CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S** identificado con Nit. No. 901.324.626-1 y en contra de **ALEXANDER DIOGENES RAMIREZ HERRERA**, identificado con C.C. No. 6.403.704 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **Ciento Veintiocho Millones Novecientos Quince Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos con Setenta Centavos M/Cte. (\$128.915.179,70)**, correspondiente al capital representado en el pagaré No. 0687 anexo a la demanda en copia digital.

1.2) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral **(1.1)** desde el 12 de noviembre de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13

76001400302820230060900

J.A.A.R

de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de PLACAS – ETK419, MARCA – JAC, MODELO – 2022, SERVICIO – PUBLICO, LINEA – HFC, CLASE – CAMION, COLOR – BLANCO, MOTOR – 77209324, SERIE – LJ11KRCD9N1107143, CHASIS – LJ11KRCD9N1107143 de propiedad del demandado ALEXANDER DIOGENES RAMIREZ HERRERA identificado con C.C. No. 6.403.704 y registrado en la secretaria de transito y transporte de Guacarí.

5.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) RECONOCER personería suficiente al doctor **JHON EDISON CASTAÑEDA TORRES** identificado con C.C. No. 98.765.749 portador de la T.P. No. 332.258 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **136** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 **DE AGOSTO DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria